



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° E26876/2025
CAV

RESULTA APLICABLE LA INHABILIDAD DE INGRESO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 54, LETRA B), DE LA LEY N° 18.575 A LA CONTRATACIÓN EFECTUADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA RESPECTO DE LA EX CÓNYUGE DEL ALCALDE DE ESA COMUNA, LA QUE DEBERÁ SER DECLARADA NULA, INFORMANDO DE ELLO A ESTA SEDE REGIONAL EN EL PLAZO QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO,

I. Antecedentes.

Don Ignacio Luis Navarro Moyano, concejal de la Municipalidad de Villa Alemana, solicita un pronunciamiento sobre la legalidad de la contratación de doña Marisol del Carmen González Serey como asesora en gestión administrativa en el área de educación de la Corporación Municipal de Villa Alemana (CMVA), atendido que dicha persona fue cónyuge del actual alcalde y presidente del directorio de la misma entidad, don Nelson Estay Molina, subsistiendo entre ambos un vínculo de afinidad.

Requerido su informe, la CMVA no lo emitió dentro de plazo, por lo que se prescindirá de dicho antecedente.

II.- Fundamento jurídico.

Sobre el particular, el artículo 8° de la Constitución Política de la República establece que “El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”.

A LA SEÑORA
LIDIA PARRA CASTILLO
SECRETARIA GENERAL DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA
liliaayala@cmva.cl
juridico@cmva.cl
PRESENTE

Firmado electrónicamente por

Nombre: MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Cargo: CONTRALORA REGIONAL

Fecha: 08/05/2025

Código Validación: 1746736084963-50cf236e-083d-4bde-886d-9e90551e0757

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

Al respecto, el dictamen N° E160316, de 2021, resolvió que la legislación que desarrolla el principio de probidad administrativa, elevado a rango constitucional, resulta aplicable a quienes laboran en las corporaciones municipales y a sus autoridades -aunque no revistan la calidad de funcionarios públicos-, incluidos los alcaldes.

Luego, I Título III de la ley N° 18.575, que desarrolla el principio de probidad, en su artículo 54, letra b), impide ingresar a cargos de la Administración del Estado a las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

En tanto, el artículo 63 del mismo cuerpo legal previene, en lo que interesa, que la designación de una persona inhábil será nula y que la nulidad del nombramiento en ningún caso afectará la validez de los actos realizados entre su designación y la fecha en que quede firme la declaración de nulidad.

En ese sentido, el dictamen N° E316450, de 2023, precisó que, al personal de las corporaciones municipales, incluidos los contratados a honorarios, les resulta aplicable las inhabilidades de ingreso para el ejercicio de una función pública, entre ellas, la contemplada en el aludido artículo 54, letra b), de la ley N° 18.575.

Por otra parte, es necesario recordar que el inciso primero del artículo 31 del Código Civil define parentesco por afinidad como “el que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos de su marido o mujer” (aplica dictamen N° E26919, de 2025).

III.- Análisis y conclusión.

Ahora bien, de los antecedentes que administra el Servicio de Registro Civil e Identificación, se verifica que doña Marisol del Carmen González Serey y don Nelson Estay Molina, estuvieron casados, encontrándose actualmente divorciados.

Asimismo, consta que el señor Estay Molina resultó electo como alcalde de la Municipalidad de Villa Alemana en el año 2024, asumiendo el 6 de diciembre de ese año.

Por su parte, conforme con los artículos décimo quinto y vigésimo tercero de los Estatutos de la CMVA, el alcalde es el presidente de la misma y le corresponde en dicha calidad

Firmado electrónicamente por

Nombre: MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Cargo: CONTRALORA REGIONAL

Fecha: 08/05/2025

Código Validación: 1746736084963-50cf236e-083d-4bde-886d-9e90551e0757

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

representarla judicial y extrajudicialmente, firmar documentos oficiales y ejercitar la supervigilancia de todo lo que concierne a la marcha de la entidad, entre otras.

En ese contexto, se procedió a revisar el portal de transparencia activa de la página web de la CMVA, verificando que la señora González Serey fue contratada por esa corporación, como asesora en gestión administrativa de educación, desde el 9 de diciembre de 2024 al 9 de marzo de 2025, y, desde 10 de marzo al 10 de junio del presente año, esto es, después de que su ex marido asumiera como alcalde de la Municipalidad de Villa Alemana.

Por consiguiente, resultó improcedente su contratación, debiendo aplicarse a su respecto lo previsto en el aludido artículo 63 de la ley N° 18.575, debiendo esa corporación declarar la nulidad de la contratación, informando de ello a esta Sede Regional en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Don Ignacio Luis Navarro Moyano (i.navarro@villalemana.cl)
- Unidad de Transparencia y Control Interno de Seguimiento de esta Sede Regional.

Firmado electrónicamente por

Nombre: MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Cargo: CONTRALORA REGIONAL

Fecha: 08/05/2025

Código Validación: 1746736084963-50cf236e-083d-4bde-886d-9e90551e0757

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

